



ORDEN

En el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) de 9 de marzo de 2018, publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 74, de 26 de marzo), se ha suscrito para el año 2020 el Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas con fecha 16 de enero de 2020, donde se consigna en el Presupuesto Inicial del INAP para 2019, prorrogada para 2020, las dotaciones para la formación de personal de las Administraciones Públicas para este ejercicio, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 1.206.060,00 euros en la distribución de fondos entre Comunidades Autónomas y 241.710,00 euros en el destinado a las entidades locales para el año 2020.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del Plan de Formación Continua para 2020 de la CARM y los planes sectoriales de formación del SMS y de la Consejería competente en materia de Educación, comprende además los planes de formación continua de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena (Consejería de Empleo, Investigación y Universidades)

Con esta finalidad, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 40767 (A la Universidad de Murcia. Formación Personal no Docente de Administración y Servicios), subproyecto 040767201111 la cantidad de 72.698,00.-€ destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para la formación de su personal y en la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto Nominativo 40768 (A la Universidad Politécnica de Cartagena. Formación Personal no docente de Admon y Servicios), subproyecto 040768201111 la cantidad de 18.782,00.-€ destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena para la formación de su personal en este ejercicio.

Por tanto, estando las citadas subvenciones contempladas nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. Las mismas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y dadas de alta en la BDNS

Las citadas Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones





tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vistas las solicitudes de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la propuesta de la Dirección General de Universidades, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión a las Universidades públicas de la Región de Murcia de una subvención destinada al desarrollo del plan de formación continua 2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del personal no docente al servicio de dichas Universidades, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 40767 (A la Universidad de Murcia. Formación Personal no Docente de Administración y Servicios), subproyecto 040767201111 por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (**72.698,00.-€**), y a la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto Nominativo 40768 (A la Universidad Politécnica de Cartagena Formación Personal no docente de Admon y Servicios), subproyecto 040768201111 por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (**18.782,00.-€**), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Conceder a las Universidades de Murcia, NIF Q-3018001B y Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E y comprometer el gasto de las subvenciones mencionadas en el punto primero, con cargo a las partidas y proyectos nominativos citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto resulta elegible al 100% (**91.480,00.-€ gasto elegible**) y financiado en su totalidad con cargo a fondos externos, procedentes del INAP, transferidos a la Comunidad e incorporados a su partida de ingresos 13.02.00.408.03.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago de estas subvenciones a favor de las Universidades de Murcia NIF Q-3018001B y C.C.C: ES83-0049-6660-7024-1602-6835 por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (**72.698,00.-€**), y Politécnica de Cartagena NIF Q-8050013E y C.C.C: ES47-0049-6661-1624-1611-9610, por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (**18.782,00.-€**), con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos mencionados.





CUARTO.- El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención (72.698,00 euros a la UMU y 18.782,00 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter prepagable, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones formativas que se llevarán a cabo en el plazo comprendido entre el comienzo de las mismas y su finalización que no puede ser con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, por parte de las universidades públicas beneficiarias.

El pago se realizará en la forma que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe de esta subvención nominativa, se pagara a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en una sola cuota por la totalidad de la misma.

QUINTO.- Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, las Universidades justificarán las acciones formativas correspondientes a 2020, realizadas en el plazo comprendido entre el comienzo de las mismas y su finalización que no puede ser con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, presentando ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de marzo de 2021, una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados.

SEXTO.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a las entidades beneficiarias indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante el Sr Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)
Fdo. Tomás Francisco Fernández Martínez

